

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN), PARA EL "PROYECTO DE CULTIVO DE PECES EN JAULAS FLOTANTES EN EL GOLFO DE FONSECA DE HONDURAS"

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República de China (Taiwán), en adelante denominados las "Partes", animados por el deseo de estrechar aún más las relaciones de amistad y de cooperación que los une, y para ejecutar el "Proyecto de Cultivo de Peces en Jaulas Flotantes en el Golfo de Fonseca de Honduras", en adelante denominado el "Proyecto", han convenido suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETIVOS GENERALES**

Aumentar el ingreso y mejorar la fuente económica de los pescadores, e impulsar la industria de acuicultura pertinente, a través de la introducción de las técnicas del cultivo de peces en jaulas flotantes en aguas saladas, para darle el valor agregado a la producción acuícola.

**CLÁUSULA SEGUNDA
PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

El presupuesto total para la ejecución del Proyecto será de **Seiscientos Setenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$672,000)**, el Gobierno de la República de China (Taiwán), aportará el monto de **Quinientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$580,000)**, y el Gobierno de la República de Honduras aportará el monto de **Noventa y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,000)**.

**CLÁUSULA TERCERA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Para la ejecución del Proyecto, ambas partes establecerán el plan de trabajo y su presupuesto, así como el reglamento operativo y administrativo.

**CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)**

1. Aportar el presupuesto para el Proyecto, por un monto total de Quinientos Ochenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$580,000), según la planificación anual acordada por ambas Partes.
2. Del presupuesto otorgado por la República de China (Taiwán) mencionado en el numeral de esta cláusula, se reservará un presupuesto parcial, por concepto de pago de salarios por asistencia técnica, seguros, boletos aéreos de ida y vuelta, vehículos oficiales, alquiler del alojamiento, prestaciones y fondos para beneficio del Gerente del Proyecto, asignado por el Gobierno de la República de China (Taiwán).
3. El Gobierno de la República de China (Taiwán) asignará un Gerente del Proyecto, el cual será responsable de la planificación, coordinación y gestión del proyecto y transferirá a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) de la República de Honduras, metodologías para el desarrollo del Proyecto, así como el manejo y administración de cultivo de peces en jaulas flotantes.
4. El Proyecto será supervisado por la Embajada de la República de China (Taiwán).

CLÁUSULA QUINTA
OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

1. Aportar el presupuesto del Proyecto un monto total de Noventa y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$92,000).
2. El Proyecto será supervisado, gestionado y ejecutado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras.
3. El Gobierno de la República de Honduras asignará el siguiente personal:

Un (1) Coordinador del Proyecto: quien tendrá las siguientes responsabilidades

- Se encargará de mutuo acuerdo con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán), quienes son el contacto del Proyecto, de organizar y supervisar el equipo de trabajo necesario para la ejecución y seguimiento del Proyecto.

- Seleccionará en conjunto con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán), a los beneficiarios del Proyecto, según los criterios de selección establecidos.
- Realizará los informes de trabajo de los avances trimestrales y anuales del Proyecto con la aprobación del Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán), y los enviará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) de la República de Honduras y a la Embajada de la República de China (Taiwán) acreditada ante la República de Honduras.
- Definirá en conjunto con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán), el funcionamiento y procedimiento del Proyecto.
- Recopilará y cuantificará la información de los datos para realizar el análisis de los resultados en la ejecución del Proyecto.

Un (1) Técnico del Proyecto: Quien tendrá las siguientes responsabilidades

- Brindarán en conjunto con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán) la asistencia técnica relacionada al Proyecto.
 - Recibirán y realizarán en conjunto con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán), una primera evaluación a las solicitudes de apoyo sometidas ante el Proyecto, en base a los criterios de selección de beneficiarios y los formatos de solicitud de apoyo elaborados para tal efecto, trasladándolas con recomendación de aprobación o de desaprobación al Gerente y al Coordinador del Proyecto, quienes tomarán la decisión final de selección de los beneficiarios.
 - Brindarán en conjunto con el Gerente del Proyecto de la República de China (Taiwán), capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios del Proyecto.
4. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) de la República de Honduras, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), será responsable de la ejecución operativa y financiera, de los pagos de salarios y viáticos para el personal asignado y dará seguimiento al cronograma de actividades del Proyecto.

5. Proveer terreno y aguas para el establecimiento de la crianza de alevines y jaulas.
6. Proveer el apoyo logístico para las operaciones de las jaulas.
7. Proveer bodegas y centro de acopio.

CLÁUSULA SEXTA
EXENCIONES Y PRIVILEGIOS PARA EL
PERSONAL DEL PROYECTO DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

1. Para la ejecución del Proyecto, el Gobierno de la República de Honduras acuerda brindar los privilegios, exenciones y facilidades al Gerente del Proyecto designado por el Gobierno de la República de China (Taiwán) y a sus familias acompañantes, bajo el siguiente trato:
 - 1.1 Otorgarles todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida de la República de Honduras, durante el período de su misión; emitiéndoles las visas y documentos de identificación.
 - 1.2 Exonerarles del pago de los siguientes impuestos durante el período de la misión:
 - a) Impuesto de la llegada y de la salida de la República de Honduras.
 - b) Impuesto de la introducción de objetos para el uso personal y de la familia.
 - c) Impuestos sobre los ingresos.
 - d) Brindarles, en lo referente a franquicias, privilegios e inmunidades, un trato no menos favorable, al que gozan los expertos y técnicos procedentes de otros países o de organizaciones internacionales, que prestan sus servicios en la República de Honduras.
2. Eximir, conforme a las Leyes Nacionales vigentes de la República de Honduras, de toda clase de tasas portuarias, derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos a los objetos y equipos necesarios, y exonerar del trámite de la revisión aduanera, suministrados por el Gobierno de la República de China (Taiwán). Y eximir de impuestos sobre ventas y gravámenes correspondientes a los objetos y equipos adquiridos en la República de Honduras; las cuales serán a solicitud de la Embajada de la República de China (Taiwán), ante los entes competentes del Gobierno de la República de Honduras.

CLÁUSULA SÉPTIMA
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o controversia surgida de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será solucionada por ambas Partes de común acuerdo o de forma conciliatoria.

CLÁUSULA OCTAVA
VIGENCIA Y MODIFICACIONES

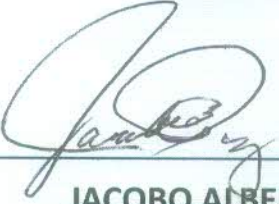
El presente Memorándum de Entendimiento tendrá su vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre del año 2017, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo de las Partes, por escrito, con treinta (30) días antes del vencimiento; cualquier modificación al Convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y estas pasaran a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA
FINALIZACIÓN

Cualquiera de las Parte, podrá notificar a la otra, la finalización de este Memorándum de Entendimiento, por lo menos con seis (6) meses de anticipación por escrito. Si alguna de las dos Partes incumple lo pactado o sea por causas de fuerza mayor (debidamente comprobadas), la otra Parte podrá finalizar el mismo de inmediato por escrito.

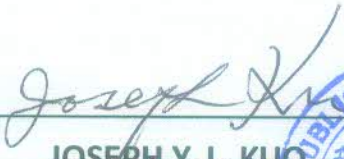
En fe de lo cual, los presentes debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Memorándum de Entendimiento, el cual se redacta en dos (2) ejemplares originales en idioma español y dos (2) en idioma chino, siendo ambos igualmente auténticos. Firmado en la Ciudad de Tegucigalpa, el día 20 del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Por el Gobierno de la República de
Honduras


**JACOBO ALBERTO
PAZ BODDEN**
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería de la
República de Honduras



Por el Gobierno de la República de
China (Taiwán)


JOSEPH Y. L. KUO
Embajador de la República
de China (Taiwán)

